

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A CARGO DEL DIPUTADO LEANDRO RAFAEL GARCÍA BRINGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe Leandro Rafael García Bringas, Diputado Federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Dentro de la Estrategia Nacional de Energía se considera como meta para el año 2025 que nuestro país pueda incrementar la participación de las tecnologías limpias en el parque de generación hasta en un 35 por ciento.

Sin duda, el incremento en la participación de tecnologías limpias será un factor clave para la Seguridad Energética y Sustentabilidad Ambiental de nuestro país, que permitirá diversificar las fuentes de energía y disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.

México cuenta con un gran potencial en materia de energías renovables y ofrece amplias oportunidades que deben ser aprovechadas para combatir los desafíos que se enfrentan por el calentamiento global. Actualmente, México sólo cuenta con alrededor de 1,924.8 MW de capacidad instalada de generación eléctrica con base en energías renovables, lo que representa el 3.3 por ciento de la capacidad instalada en el servicio público del país.

Bajo este contexto es prioritario incrementar de manera considerable la participación de las energías renovables en la generación de electricidad.

Actualmente las tecnologías para la generación de electricidad con energías renovables han llegado a su madurez y los niveles de costos se acercan ya a los de las tecnologías como lo es la de ciclo combinado con gas natural.

Cabe mencionar que una de las principales barreras a una mayor generación de electricidad a través de energías renovables, son los costos de los combustibles. Sin embargo, en los últimos años los precios de los combustibles como son el del petróleo, gas natural y carbón, que se utilizan en las plantas de CFE y en las de los generadores independientes que le venden electricidad, han subido muy significativamente en los últimos dos años.

Lo anterior ha derivado en que los costos por generación de electricidad a través de energías renovables, sean más competitivos, por ejemplo, en este momento, la generación de electricidad por viento tiene precios que compiten directamente con los costos de plantas de ciclo combinado, pero la generación por medio de energía eólica tiene la enorme ventaja de que su precio es estable ya que, en buena medida, está determinado por la tasa de interés que se fija al hacer la inversión inicial.

Bajo este escenario, existe una creciente competitividad tanto técnica como económica en el aprovechamiento de las energías renovables, lo cual abre un área de oportunidad para una mayor diversificación energética en nuestro país.

Dados los argumentos vertidos en la presente exposición de motivos de esta iniciativa, se propone modificar la fracción III del artículo 36 del capítulo V, sobre el Suministro de la Energía Eléctrica, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, con el fin de establecer que la adquisición de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad proveniente de productores independientes sea prioritariamente de aquellos productores que generen electricidad a través de energías renovables.

Sin duda, con la presente iniciativa se fortalecerá el marco normativo que rige al sector eléctrico de nuestro país, en pro de una mayor utilización de las energías renovables.

En atención a lo expuesto, el suscrito, diputado Leandro Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que reforma el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en los siguientes términos:

Único. Se reforma el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a II. ...

III. De Producción Independiente para generar energía eléctrica destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad, quedando ésta legalmente obligada a adquirirla en los términos y condiciones económicas que se convengan.

La Comisión Federal de Electricidad dará especial prioridad a las compras de energía de los productores independientes que utilicen energías renovables para la generación de electricidad, para lo cual la Comisión estará obligada a comprar como mínimo un 30 por ciento del total de la energía eléctrica generada por productores independientes que utilicen energías renovables.

Estos permisos podrán ser otorgados cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

a) a c)...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Cámara de Diputados, a 15 de diciembre de 2011.

Diputado Leandro Rafael García Bringas (rúbrica)